

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Demandado: CONFIANZA S.A.
Radicado: MASFING S.A.S.
2019-00709

Se reconoce personería a la abogada **LAURA MARCELA SUAREZ USME** como apoderada judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido (*archivo 18PoderMasfing*) allegado vía correo electrónico el 11 de febrero de 2021.

Frente a la solicitud elevada por la abogada ANA MARIA ECHAVARRIA ROJAS vía correo electrónico el 4 de junio de 2021 de renuncia al poder, se le observa a la memorialista que en este asunto no se le reconoció personería, conforme lo indicado en auto de esta misma fecha.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5756b53ed091bfcaecba843fd206a3c76cb6980712e19490
1a7b671a021fdd85**

Documento generado en 11/10/2021 10:32:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>